

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 apartados 1 y 2 incisos a) y c), 4 apartado A numerales 1 al 5, B numerales 1 al 4, C numerales 1 y 2; 5 apartado A numeral 1; 6 apartado B, G numeral 2; 7, 11, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 3 fracción III y XII, 6, 7, 10 0 fracción XIX, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 53, 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 13, 14, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 10, 21, 30, 31 y 32, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; numerales 3, 4, 5, 10, 16 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; ejes estratégicos 1, 2 y 10 del Programa de Igualdad Sustantiva; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 135, 136, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación de los diferentes programas de igualdad y bienestar.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social aprobó el programa social Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía Juvenil, "ALDEA Juvenil" 2025 de la Ciudad de México, durante la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 13 de mayo de 2025, mediante acuerdo CCSGBS/SO/II/06/2025; y con fecha 3 de junio del 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1620, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultar las reglas de operación del programa social Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía Juvenil, "ALDEA Juvenil" 2025. 

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social aprobó la modificación a las reglas de operación del programa social Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía Juvenil, ALDEA Juvenil 2025, durante la Décima Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 10 de junio de 2025, mediante el acuerdo CCSGBS/SE/X/06/2025, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ALTERNATIVA LOCAL PARA EL DESARROLLO, EMANCIPACIÓN Y AUTONOMÍA JUVENIL, "ALDEA JUVENIL" 2025.

ÚNICO.- Se modifican los numerales 3.2.5 párrafo primero; 4.2.1 párrafo cuarto; 5.2 párrafo primero y segundo; 6.1 párrafo primero y segundo; 7.2 párrafo segundo y cuarto; 8.2.2 Talleristas párrafo primero; 8.4.1 Cuadro de Monitorias A y B párrafo sexto, Promotoras de la Salud Mental párrafo primero; 14 Cuadro Componente 4, para quedar de la siguiente manera:

3.2.5 Justificación de la intervención del gobierno

El Programa Social "ALDEA Juvenil" implementará actividades formativas para la reinserción escolar, la reincorporación laboral y el desarrollo de los talentos de las personas jóvenes, así como intervención en la atención psicopedagógica, escolar y de acompañamiento para su máximo desarrollo. Para fortalecer el presente programa, se realizará la transferencia monetaria, instalaciones adecuadas y materiales gratuitos. Actualmente no existe un espacio que apoye específicamente a las personas jóvenes que no tienen pleno acceso a sus derechos; siendo éste, uno de los grupos de atención prioritaria más vulnerables de la Ciudad.

4.2.1 Objetivos específicos

.....

OE4. SE ELIMINA

5.2 Población Beneficiaria

- 1,040 personas jóvenes de 18 a 29 años, quienes recibirán capacitación y herramientas para el trabajo.
- 960 personas jóvenes de 15 a 17 años, quienes recibirán servicios educativos y de atención profesional, además de un apoyo económico.

6.1 La meta de la población objetivo para el Programa Social considera:

- Atender hasta a 1,040 Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Personas Usuarias A) de 18 a 29 años a través de los ejes propuestos que se llevarán a cabo en los espacios denominados "ALDEA Juvenil".
- Atender hasta a 960 Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Personas Usuarias B) de 15 a 17 años, a través de los ejes propuestos que se llevarán a cabo en los espacios denominados "ALDEA Juvenil". Además, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Programa, se les otorgará un apoyo económico.

7.2 El presupuesto se erogará de la siguiente forma:

...

-\$1,012,000.00 (UN MILLÓN DOCE MIL PESOS 00/100 M.N) para la celebración del Convenio de Colaboración con el transporte público de la Ciudad de México y la elaboración de la credencial.

-\$5,254,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) para la celebración de Convenios con Instituciones sin fines de lucro y Academia.

8.2.2 De los requisitos:

Talleristas

- Personas especializadas en el desarrollo y ejecución de talleres formativos, educativos y recreativos.
- Contar con habilidades administrativas (entrega de reportes, manejo de listas de asistencia).
- Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar de ámbito federal o local.
- No trabajar en alguno de los órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal).

8.4.1 De la permanencia de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

Monitoras A y B

- Invitan, asesoran y acompañan a personas jóvenes para que se integren al programa.
- Se reúnen periódicamente con las personas jóvenes para valorar avances y requerimientos.
- Realizan visitas domiciliarias.
- Facilitan y acompañan la organización de actividades comunitarias.
- Son responsables de un grupo de participantes para asegurar el objetivo formativo.
- Dan seguimiento a personas usuarias finales en el otorgamiento del apoyo económico.
- Atienden el protocolo interno.

Promotoras de la Salud Mental

- Implementan técnicas de diagnóstico, contención y talleres para identificar la necesidad de acompañamiento individual o grupal.
- Brindan seguimiento correspondiente para el fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
- Atienden el protocolo interno.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

SE ELIMINA COMPONENTE 4

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de junio de 2025



LCDA. MARCELA FUENTE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO